

## **COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO:**

**"FONDO PARA ATENDER  
EL PASIVO LABORAL DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"**



**PRIMERA SESIÓN  
ORDINARIA**

**14 DE FEBRERO DE 2017**

**ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO “FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”, POR EL QUE SE AUTORIZA INSTRUIR A LA FIDUCIARIA PARA QUE EMITA LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS FIDEICOMISARIOS CONSIDERADOS EN LA SESION 02/17 DE LA COMISIÓN AUXILIAR DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO.**

### **A N T E C E D E N T E S**

1. El 11 de octubre de 1999, mediante Acuerdo JGE/61/99 se aprobaron en Sesión Ordinaria de la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral, los Lineamientos y procedimientos para el pago de compensación por término de la relación laboral al personal que por renuncia deja de prestar sus servicios al otrora Instituto Federal Electoral, así como iniciar los trámites para la constitución del Fideicomiso a través del cual se dará el cumplimiento para soportar el pasivo laboral respecto del personal que por renuncia deja de prestar sus servicios, a fin de prever que las condiciones económicas fluctuantes pudieran afectar, en el mediano y largo plazos, la viabilidad financiera del Instituto.
2. El 22 de noviembre de 2007, el entonces Instituto Federal Electoral y el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, suscribieron Contrato de Fideicomiso denominado “Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Federal Electoral”.
3. El 15 de diciembre de 2011, se suscribió el convenio de sustitución de la Fiduciaria entre el entonces Instituto Federal Electoral en su carácter de Fideicomitente, el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en su carácter de Fiduciaria Sustituida y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como Fiduciaria Sustituta.
4. El 11 de diciembre de 2013, la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo JGE185/2013 aprobó las modificaciones y adiciones al Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral, mismo que fue aprobado mediante Acuerdo JGE80/2013 en sesión ordinaria de Junta General Ejecutiva del 24 de mayo de 2013, surtiendo efectos 30 días hábiles posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la

## COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO:

### "FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"



## PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

14 DE FEBRERO DE 2017

Federación la cual se verificó el 25 de junio de 2013.

5. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE).
6. El 19 de noviembre de 2014, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se expidió mediante Acuerdo INE/CG268/2014, el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, en concordancia con su estructura y responsabilidades para el debido ejercicio de sus facultades.
7. El 17 de julio de 2015, se suscribió el Convenio Modificadorio del Contrato de Fideicomiso de administración y pago denominado "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral", entre el Instituto Nacional Electoral en su carácter de Fideicomitente y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en su carácter de Fiduciaria.
8. El 31 de agosto de 2015, se aprobaron las modificaciones y adecuaciones a las Reglas de Operación del Comité Técnico del Fideicomiso denominado "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral", en su Quinta Sesión Extraordinaria.
9. El 15 de julio de 2016, en Sesión Extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se expidieron mediante Acuerdo INE/JGE175/2016 los Lineamientos del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2016.
10. El 24 de agosto de 2016, en Sesión Extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/JGE205/2016 se aprobó modificar los Lineamientos del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2016, aprobados mediante acuerdo INE/JGE175/2016.
11. El 10 de noviembre de 2016, en Sesión Extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE268/2016 se aprobó

## COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO:

### "FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"



## PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

14 DE FEBRERO DE 2017

incorporar al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2016, a los trabajadores que solicitaron su incorporación en fecha posterior a la establecida mediante Acuerdo INE/JGE205/2016.

12. El 25 de enero de 2017, la Comisión Auxiliar del Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral", llevó a cabo su Sesión 02/17.

### C O N S I D E R A N D O

- I. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales "LGIPE", el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones, todas las actividades del Instituto se regirán por los principios certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad además es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
- II. Que el precepto constitucional párrafo segundo de la disposición señalada en el numeral anterior determina, así como el artículo 31, párrafo 1 de la LGIPE, que el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
- III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 1 de la LGIPE, los Órganos Centrales del Instituto Nacional Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.

## COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO:

### "FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"



## PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

14 DE FEBRERO DE 2017

- IV. Que el artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la Ley de la materia, otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto, establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
- V. Que el artículo Sexto Transitorio, párrafo segundo de la LGIPE, señala que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del mencionado Decreto seguirían vigentes, en lo que no se oponga a la Constitución y la presente Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deben sustituirlas.
- VI. Que de acuerdo con el artículo 4, párrafo 1, fracción II Apartado A inciso b) del Reglamento Interior Instituto Nacional Electoral, el Instituto ejercerá sus atribuciones de conformidad con lo dispuesto por la Constitución, la Ley Electoral y dicho Reglamento, a través de los órganos Ejecutivos Centrales como las Direcciones Ejecutivas.
- VII. Que de acuerdo con el artículo 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del Reglamento Interior Instituto Nacional Electoral, para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la Junta coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
- VIII. Que de acuerdo con el artículo 50, párrafo 1, incisos b) y f) del Reglamento Interior Instituto Nacional Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del Instituto y organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto.

## COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO:

### "FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"



## PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

14 DE FEBRERO DE 2017

- IX. Que de conformidad con el artículo 394, fracción III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, la relación laboral del Personal de la Rama Administrativa terminará entre otras causas por retiro voluntario por programas establecidos en el Instituto.
- X. Que el artículo 556 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos de Instituto Federal Electoral, establece que se considera motivo de baja, entre otros, el retiro voluntario.
- XI. Que de acuerdo con el artículo 582 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral, con el objeto de otorgar un reconocimiento por los servicios prestados por el personal de plaza presupuestal y los prestadores de servicios por honorarios permanentes código de puesto HP cuya relación jurídico-laboral o contractual con el Instituto se termine, se otorgará el pago de una compensación, con cargo al Fideicomiso "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Federal Electoral".
- XII. Que de acuerdo con los artículos 592 y 593 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral, se observan los requisitos para el otorgamiento de dicha compensación.
- XIII. Que el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos de Instituto Federal Electoral, en su artículo 594, inciso b), señala que el personal que se integre a programa de retiro, se le otorgará la compensación por término de relación laboral, con base en el total de las precepciones brutas mensuales que recibió por nómina a la fecha de su separación equivalente a tres meses y adicionalmente veinte días por cada año de servicio o la parte proporcional correspondiente al tiempo efectivo de servicios.
- XIV. Que de acuerdo con el artículo 600 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral, la Dirección de Personal, de conformidad con las Reglas de Operación del "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Federal Electoral", presentará la información correspondiente ante la Comisión Auxiliar y/o ante el Comité Técnico del referido Fondo, según corresponda, para aprobar el pago de las compensaciones que en derecho procedan y realice las acciones requeridas para cumplir los fines del contrato del fideicomiso establecido.

## COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO:

### "FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"



## PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

14 DE FEBRERO DE 2017

- XV.** Que el Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2016, dará oportunidad al desarrollo de los trabajadores y a la generación de espacios para la incorporación de personal que coadyuve a superar los retos institucionales, así como hará posible el reconocimiento económico a favor de quienes con motivo de su edad y antigüedad, dejen de prestar sus servicios a la institución.
- XVI.** Que los Lineamientos del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el Ejercicio 2016, tienen por objetivo establecer las disposiciones específicas para la operación del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2016 (Programa), con el fin de reconocer la trayectoria laboral a través del otorgamiento de un beneficio económico, promover la renovación y modernización de la estructura del Instituto.
- XVII.** Que mediante Acuerdo INE/JGE205/2016 se modificaron los Lineamientos del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio 2016, aprobados el 15 de julio del presente año por la Junta General Ejecutiva del Instituto mediante Acuerdo INE/JGE175/2016, en virtud de que en septiembre de 2001 se llevó a cabo un concurso de incorporación al servicio profesional electoral, mediante el cual se incorporó diverso personal que cumpliría 15 años de servicio en el Instituto el 15 de septiembre de 2016, por lo que a efecto de privilegiar el objetivo del Programa y dar oportunidad a que más personal del Instituto valore su incorporación al mismo, es oportuno ampliar los plazos como se describe en los Lineamientos que se anexan al presente Acuerdo.
- XVIII.** Que la inscripción al Programa fue voluntaria y el registro de solicitudes de incorporación al Programa para el ejercicio fiscal 2016 se realizó hasta el 30 de septiembre de 2016.
- XIX.** Que mediante Acuerdo INE/JGE268/2016 se aprobó incorporar al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2016, a ocho trabajadores del Instituto que por diversos motivos solicitaron su incorporación al programa en fecha posterior al 30 de septiembre de 2016,

## COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO:

### "FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"



## PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

14 DE FEBRERO DE 2017

establecida en el numeral 11 de los Lineamientos del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativas y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio 2016, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE205/2016.

- XX.** Que en la sesión número 02/17 de la Comisión Auxiliar del Comité Técnico del Fideicomiso: "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral", se incluyen cuatro casos correspondientes al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral 2016. Lo anterior se ampara en el artículo 584 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos, y que dicho cumplimiento era ajeno a los beneficiarios de dicho programa.
- XXI.** Que el Convenio Modificatorio del 17 de julio de 2015, denominado "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral", suscrito entre el Instituto Nacional Electoral en su carácter de Fideicomitente y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en su carácter de Fiduciaria, se encuentra vigente y rige al momento de la aprobación del presente acuerdo.
- XXII.** Que la Ley de Instituciones de Crédito en su artículo 80, último párrafo, señala que en el acto constitutivo del fideicomiso o en sus reformas, se podrá prever la formación de un comité técnico, dar las reglas para su funcionamiento y fijar sus facultades.
- XXIII.** Que las Reglas de Operación del Comité Técnico "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral", tienen por objeto regular las actividades que se realicen para alcanzar los fines del Fideicomiso, así como el funcionamiento de su Comité Técnico y los mecanismos de control, vigilancia y transparencia.
- XXIV.** Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta, inciso b) del Convenio Modificatorio del Contrato de Fideicomiso denominado "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral", la administración del "Fondo" tiene como fines específicos que la Fiduciaria; con cargo al patrimonio fideicomitado y hasta donde el mismo lo permita, conforme a instrucciones que reciba del Comité Técnico, entregue las cantidades que le sean indicadas a favor de los Fideicomisarios que determine el propio Comité por lo que a tal efecto, será responsabilidad del Comité Técnico conocer las solicitudes de apoyo y determinar con base en la normatividad

## COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO:

### "FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"



## PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

14 DE FEBRERO DE 2017

vigente aplicable, a las personas que se ubican en los supuestos para ser consideradas como beneficiarios de los recursos que otorga el presente Fondo, debiendo por lo tanto instruir a la Fiduciaria el nombre de las personas a las que será entregado el recurso, las cantidades a entregar, siendo responsabilidad del Instituto determinar el instrumento a utilizar (cheque o transferencia electrónica) y la forma en que será entregado (directamente por la Fiduciaria o por el Instituto Nacional Electoral).

- XXV.** Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta del Convenio Modificatorio del Contrato de Fideicomiso denominado "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral", y en el numeral 3 fracción V de las Reglas de Operación de su Comité Técnico, dicho órgano colegiado está integrado por cinco (5) miembros propietarios con derecho a voz y voto que son: Presidente: Dirección Ejecutiva de Administración, Secretaria: Dirección de Personal, Vocal: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; Vocal: Dirección de Recursos Financieros y Vocal: Subdirección de Operación de Nomina de la Dirección de Personal; asimismo, podrán asistir a las sesiones del Comité Técnico representantes de la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Jurídica y la Contraloría General, con voz pero sin voto.
- XXVI.** Que de conformidad con lo establecido en el numeral 3, fracción IV de las Reglas de Operación del Comité Técnico "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral", la Comisión Auxiliar es: el grupo de trabajo del Comité Técnico, encargado de coadyuvar previamente a la sesión de éste, en el análisis de la información y documentación presentada al mismo por el Secretario, relativa a las solicitudes de pago de compensación por término de la relación laboral o contractual al personal que deja de prestar sus servicios en el Instituto Nacional Electoral, cuidando que esté debidamente integrada, de conformidad con la normatividad aplicable.
- XXVII.** Que de conformidad con lo establecido en los numerales 6 fracción VII; 8 fracciones II y III, 9 y 10 de las Reglas de Operación del Comité Técnico "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral", el presente Acuerdo integra como parte del mismo al Acta de Comisión Auxiliar, que cumple con los requisitos para la presentación de propuestas al contener en sus Anexos: I. Número de folio; II. Fecha de recepción de documentos; III. Área de adscripción; IV. Registro Federal de Contribuyentes; V. Nombre completo; VI. Puesto, rama y nivel; VII. Periodo de pago; VIII. Importe bruto a pagar individual y total global; IX. Impuesto Sobre la Renta; X.



## COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO:

### "FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"



## PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

14 DE FEBRERO DE 2017

Adeudos registrados en materia de recursos humanos, materiales y financieros; XI. Pensión alimenticia en su caso; XII. Monto neto a pagar individual y total global; XIII. Total de casos por tipo de plaza; XIV. Indicación en los casos que corresponda, cuando el personal que deja de prestar sus servicios en el Instituto; haya participado en otra modalidad, señalando el periodo en que no causa derecho a pago, aunque haya continuidad; y XV. Comparativo con número consecutivo; nombre de los servidores públicos que egresan del Instituto y el número de cheques emitidos para liquidación de Fideicomisarios; asimismo cuenta con el global de casos por tipo de plaza y monto bruto y neto total y el acta de Comisión Auxiliar debidamente firmada y rubricada en todas y cada una de sus hojas por los asistentes, con la leyenda: *ANEXO 1 DE LA SESIÓN EFECTUADA EL (DÍA) DE (MES) DE (AÑO) AUTORIZADO POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO: "FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"*, con la fecha en la que se autoriza por el Comité Técnico para su pago.

- XXVIII.** Que de conformidad con lo establecido en los numerales 8, 9 y 10, de las Reglas de Operación del Comité Técnico "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral", la Comisión Auxiliar del Comité Técnico del Fideicomiso en su Sesión 02/17 realizada el 25 de enero de 2017, presenta un total de 4 casos a considerar como Fideicomisarios, en términos de lo dispuesto por las Cláusulas Primera, Segunda y Quinta fracción b) del mencionado Convenio Modificadorio del Contrato, sujetos a la asignación de recursos por un monto bruto de \$1'321,784.26 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 26/100 M.N.), de los cuales de conformidad al Anexo 1 de dicha sesión, a Oficinas Centrales corresponde 1 (Un) caso de Plaza Presupuestal por un monto bruto de \$485,439.50 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.).
- XXIX.** Que de conformidad al Anexo 2 de dicha sesión a Órganos Delegacionales corresponden 3 casos de Plaza Presupuestal por un monto bruto de \$836,344.76 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N.).
- XXX.** Que de conformidad con la Cláusula Octava incisos *b)*, *l)* y *m)* del Convenio Modificadorio del Contrato de Fideicomiso de administración y pago denominado "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral", el Comité Técnico tiene entre otras las facultades y obligaciones de instruir a la Fiduciaria respecto a la entrega de recursos que deban hacerse en favor de los Fideicomisarios,

## COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO:

### "FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"



## PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

14 DE FEBRERO DE 2017

en términos de las Reglas de Operación del Comité Técnico; conocer, analizar y en su caso, autorizar los pagos de compensación por término de la relación laboral o contractual, de conformidad con la normatividad aplicable, así como hacer las observaciones y/o solicitar las aclaraciones que considere; señalando que los miembros del Comité Técnico, responsables de procedimientos para dar cumplimiento a los fines estipulados en el Contrato de Fideicomiso y a las determinaciones de dicho órgano colegiado, se sujetaran invariablemente a la normatividad vigente del Instituto.

**XXXI.** Que en razón de lo anteriormente expuesto, es necesario que el Comité Técnico del Fideicomiso denominado "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral", emita el presente Acuerdo.

De conformidad con los antecedentes y consideraciones vertidas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafos Primero y Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de Ley de Instituciones de Crédito; 29 y 30, párrafo 2; 31, párrafos 1; 34, párrafo 1; 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) y Sexto Transitorio, párrafo segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 394, fracción III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 4, párrafo 1, fracción II Apartado A inciso b); 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) 50, párrafo 1, incisos b) y f) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 556, 582, 592, 593, 594 inciso b) y 600 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral; Cláusulas Primera, Segunda, Quinta, inciso b), Sexta, así como los incisos b), l) y m) de la Cláusula Octava del Convenio Modificadorio del Contrato de Fideicomiso de administración y pago denominado "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral", los numerales 3, fracciones IV, V y VI, 6, fracción VII; 8, fracciones II y III; 9 y 10 de las Reglas de Operación del órgano colegiado de dicho Fideicomiso; Acuerdos INE/JGE175/2016, INE/JGE205/2016 e INE/JGE268/2016 así como los Lineamientos del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio 2016; que para garantizar la consecución de sus fines, el Comité Técnico con apego al marco jurídico tiene a bien emitir el siguiente:

## COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO:

**"FONDO PARA ATENDER  
EL PASIVO LABORAL DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"**



**PRIMERA SESIÓN  
ORDINARIA**

**14 DE FEBRERO DE 2017**

### ACUERDO

**PRIMERO.-** De la sesión de Comisión Auxiliar 02/17, se autoriza en los términos de sus Anexos 1 y 2, el pago de compensación por término de la relación laboral y/o contractual con el Instituto Nacional Electoral para los 4 casos descritos, por la cantidad bruta total de \$1'321,784.26 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 26/100 M.N.).

**SEGUNDO.-** Se dispone que la Presidente Suplente del Comité Técnico, notifique a la institución Fiduciaria el presente Acuerdo.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su presentación y aprobación por parte de los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso denominado: "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral".

### **Los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso: "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral"**

**LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ DE LARA**  
PRESIDENTE SUPLENTE

\_\_\_\_\_

**LIC. LUIS ANTONIO BEZARES NAVARRO**  
SECRETARIO SUPLENTE

\_\_\_\_\_

**LIC. MARLENA DUARTE MARTÍNEZ**  
VOCAL SUPLENTE

\_\_\_\_\_

**MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES CARRERA RIVERA**  
VOCAL

\_\_\_\_\_

**LIC. GABRIELA CADENA LERDO DE TEJADA**  
VOCAL

\_\_\_\_\_